



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 939 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 SETIEMBRE 2012

**VISTO:** El Informe N° 186-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/cdtr con Proveído N° 536271-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Opinión Legal N° 043-2011-OAL/G.S.R.C. y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 186-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/cdtr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HABRIA INCURRIDO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL HUAMAN GUTIERREZ, EX DIRECTOR DE LA UGEL - CASTROVIRREYNA;**

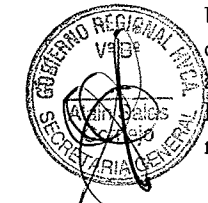
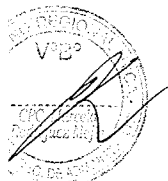
Que, al respecto con Informe N° 168-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/OSRA, de fecha 12 de julio del 2011, se pone en conocimiento del Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el retraso del requerimiento de las unidades de costeo por parte de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna, la misma que no habría informado en su oportunidad y los requerimientos realizados extemporáneamente fueron observados por la Oficina de Presupuesto y Logística;

Que, con Memorando N° 127-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC.OSRA, de fecha 25 de mayo del 2011, el administrador de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna comunica al Director de la Unidad Operativa de Educación que debe de coordinar con el área de Logística, sobre el presupuesto faltante a fin de proceder con la convocatoria de materiales de escritorio par las unidades de costeo;

Que, mediante Informe N° 137-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/DIRECCIÓN DE LOGISTICA de fecha 19 de julio del 2011, la Gerencia Sub Regional de Administración de Castrovirreyna solicita de manera reiterativa a los responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, se haga llegar a la Unidad de Logística los requerimientos de compra por el SIGA, debidamente consolidados de las 14 Unidades de Costeo, a fin de proceder con la convocatoria, requerimiento al que también se hizo caso omiso;

Que, con Opinión Legal N° 043-2011-OAL/G.S.R.C., el Asesor Legal de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna señala que el Director de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez ha hecho caso omiso a las órdenes superiores del Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, realizados a través de sendos Memorándums cursados a su Despacho, conforme se observa de los actuados, por lo que sugiere derivar el expediente administrativo a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se determine la responsabilidad del citado funcionario;

Que, en ese orden de ideas se ha hallado presunta responsabilidad del ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, quien habría contravenido lo dispuesto en los incisos a) y d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, como el Artículo 21° Literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, b) “Salvaguardar los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 939 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 SETIEMBRE 2012

intereses del Estado (...)", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: 127.-"Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y 129.- "Los funcionarios y servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)" por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276 que norma: a)"El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y m) "las demás que señale la ley". "La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la comisión de procesos administrativos disciplinarios de la entidad de la administración pública que corresponda", por lo que, la presente constituye una infracción grave,

Que, siendo así la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido el ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgándose al implicado las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad



De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a don **MIGUEL ÁNGEL HUAMÁN GUTIÉRREZ**, ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 939 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 SETIEMBRE 2012

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna e Interesado, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

